

AVISO No. 786

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER CASTRO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10345 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **JAVIER CASTRO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 18 # 16 – 1 4 APTO 402 EDIFICIO LOS NOGALES**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 25 de Septiembre de 2024

Señor:

JAVIER CASTRO

Dirección: **CALLE 18 # 16 – 1 4 APTO 402 EDIFICIO LOS NOGALES**

Matricula No 41447

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 786 RESOLUCIÓN PQRDS 10345 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 786 RESOLUCION PQRDS 10345 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10345
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR872625
MÁTRICULA 41447

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JAVIER CASTRO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR922975** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 18 # 16 – 14 APTO 402 EDIFICIO LOS NOGALES**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 41447**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$183.090)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 41447**, se observa que para el periodo de Junio y Julio se cobró por promedio, toda vez que el medidor se encontraba bajo llave, información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso
2024	8		5373	6845	6834	11 LECTURA	NORMAL	16/08/2024	17	68446882	RESIDENCIAL
2024	7		5352	6834	6834	20 LECTURA	BAJO LLAVE	18/07/2024	15	68071553	RESIDENCIAL
2024	6		5333	6834	6834	14 LECTURA	BAJO LLAVE	19/06/2024	14	67695901	RESIDENCIAL

5. Que, desde la ultima lectura certera correspondiente al periodo de Junio de **6834m3** a la lectura de Agosto de **6845m3**, el medidor ha registrado un consumo de **11m3**, y la empresa por error ha facturado **45m3**.
6. Que, es importante precisar que el usuario aporta recibo del EDEQ correspondiente al periodo de Junio y Julio donde demuestra que el consumo para estos meses es menor a los 50 kilovatios.



7. Que, por los argumentos anteriormente expuestos se encuentra procedente ordenar al área de facturación ajustar las cuentas de Acueducto de Junio y Julio cobrando **0m3** para ambos periodos toda vez que desde el periodo de Junio al periodo de Agosto el medidor registró un consumo de **11m3** y la empresa por error facturó 34m3 de más.
8. Que es importante recordar al peticionario, que el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **"Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica"**
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece **"que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos"**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **JAVIER CASTRO**, en el sentido de ordenar al area de facturación ajustar las cuentas de Acueducto correspondientes a los periodos de Junio y Julio en el sentido de que no sea cobrado ningun valor por concepto de consumo toda vez que desde el periodo de Junio al periodo de Agosto el medidor registró un consumo de **11m3** y la empresa por error facturó 34m3 de más. **Matricula 41447.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario sobre su deber de tener el medidor de fácil acceso y permitir a los operarios realizar las lecturas o visitas a las que haya lugar para el predio con **No 41447.**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario **JAVIER CASTRO** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 16 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS